NOTA DNCP/DNC/N° 25921/ 2016

Asunción, 13 de Setiembre de 2016

Señor
Abog. Carlos Antonio Ocampos, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Presente

REFERENCIA: EXP. N° 325036 (08/09/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE ADECUACIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA PARA EL CALL CENTER AL" N° 317.321.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 4, Sistema de adjudicación:** Observamos inconsistencia entre el sistema de adjudicación establecido en el sistema de información de contrataciones públicas (el total) y el establecido en la carta de invitación (por ítems), sugerimos a la convocante verificar y unificar el criterio a fin de evitar inconvenientes al momento de la adjudicación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además, en relación a la nota DC MAG N° 578/2016 remitida en fecha 08 de setiembre del corriente, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas le recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Nimibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lindy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP